

Santiago, 26 de noviembre de 1999.

Esa honorable Cámara de Diputados, ha remitido a esta Excelentísima Corte Suprema, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, para su informe, copia del proyecto de ley -iniciado en mensaje- que adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), suscritos por Chile.

Impuesto el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema de la materia consultada, en sesión del día 19 de noviembre en curso, presidida por el titular que suscribe y con la asistencia de los ministros señores Jordán, Faúndez, Álvarez García, Carrasco, Correa, Garrido, Libedinsky, Ortiz, Benquis, Tapia, Gálvez, Chaigneau, Rodríguez, Cury, Pérez y Marín, acordó, en relación con la materia consultada, informar favorablemente el proyecto en cuanto le corresponde manifestar su opinión, esto es, en relación con su Título II, que comprende los artículos 6° a 16°. Estima conveniente, no obstante, atendida la naturaleza cautelar y de perjuicio que tienen las medidas a que se refiere dicho Título y para no entorpecer su tramitación consecucional y razonablemente breve y concentrada, se agregue al mismo un precepto que disponga que las resoluciones que dicten los jueces letrados competentes de conformidad con lo establecido en este Título sólo serán susceptibles del recurso de reposición ante ellos mismos.

Es todo cuanto puede este Tribunal informar en torno al proyecto en examen.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): ROBERTO DÁVILA DÍAZ, Presidente; CARLOS A. MENESES PIZARRO, Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÏSO